

Acuerda selahagan otro sea veyten al Reudim no exzequens de
enmanera por facultas de lo contrario q. daño y clamor en ser festeros q
quiere en abender algunos Senores; De lo contrario el Cau. Procu. Gen.
en sus, haga las diligencias y quere las quere requieran para su dervancia
Considerando la zunda quon en las quere de los Caminos publicos de esta
Sin, estan de batados, y por ello Impedimento de las se y comozio
de festeros y ozi, en gran daño del bien comun = Acuerda que el juez
sobre arrequero los requiera que los intreriores a quere se los reparen y
de sen festeros, haziendo en sus las diligencias y apremios quere se
zerten para que se le da facultad, como se selahagan en esta veyten
el D. Simon de Medina y ozi. Dno en notizia de la zunda como el
batan que ay, Camino de Calcantarilla en el m. lino veyten de la yola
ocasiona grande embarazo al p.ase de Carruages y Canalsaduras de que
sean seguidos algunas desgracias, por no estar hecha la obra en la forma que
debe estar; a fin de que se de la providencia de esta forma, el año = 1714
Zundas han estado oydo. Acordo quedho el D. Simon haga se reconozca y
quere aplique el pronto remedio para enurar los clamores, dando se le amplia
facultad y Comision =

Que se memoria de cada por el Marxento mayor D. Fr. Mino, que comprende
que de la veyten que hizo esta zua, el a. pasado de setez y siete han faltado, Joseph
Suarez, Pedro Garcia hijo de Antonio n. de la veyten de setez y siete, el veytenario.
Diego Garcia, de setez y siete con el veytenario y armar, Antonio Lopez, con armas y
veytenario. Presente Cano en la misma forma, que se agregaron al veytenario.
Thomas Barbudo asimismo de setez y siete con el veytenario, y incorporado al veytenario.
D. lo, a fin de que se reconozca, en esta forma de las ordenes de m. lino =
La zunda han estado oydo. Acordo que los Cau. Comis. de la zunda
de guerra en ella de la providencia, que se cumpliere el tenor de lo que se
mienta de la obligacion de esta Ciu. como que en esta de llevar a delante lo que con
danza al veytenario; para que se le da bastante Comision y facultad =

Presente para de Examen del fero de zapateros de otra grama hecho en la
Villa de Madrid a favor de Sebastian Navarro Oca de esta Ciu.
pidiendo se le admira su veytenario = y han estado oydo, que entre las ordenanzas
quiere para su buen gobierno, ay unas que dize, que no se admiran los exámenes
hechos fuera de esta zunda una vez; p. hazer lo que se dize, y en festeros par
tratarlos. Acordo se aver lugar a esta prerrogativa, y en consideracion, a los otros
medios de dicho Sebastian Navarro, se concedio seis meses para el veytenario
oficio, dentro de los quales se de examinar en esta zua; en esta forma de las
de las ordenanzas, y se le detestim =

Que se memoria de cada por el Marxento Mayor D. Fr. Mino, que comprende
Inclino en esta memoria de D. Fr. Antonio de setez y siete que en esta veytenario
para que se reconozca y se de la zunda, como se haze, en la pretendida quiere
y introducida, y quere en los festeros de sumayor el festeros; ni se ay de denegar
a suplicas de esta zunda de setez y siete de atender la razon que le ay que se
de sumayor el festeros. Cuyos tenor, expresa, como lo de setez y siete de setez y siete
y quatro de setez y siete y quatro, se hizo en a. de D. Fr. Antonio de setez y siete